

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO APARTADO 4048 SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(TEL: 721-0060)

EN EL CASO DE:

ARMANDO CORDERO BURGOS, H.N.C. FINCA FRATERNIDAD

- у -

UNION DE TRABAJADORES DE LAS AREAS SUR Y DESTE DE PUERTO RICO (UTASO)

- y -

UNION GENERAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS (UGTA)

– y –

SINDICATO DE OBREROS UNIDOS DEL SUR DE PUERTO RICO CASO NUM. P-87-4 D-87-1059

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

A base de una Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada el 7 de e<mark>nero de 1987, por la U</mark>ni<mark>ó</mark>n de Trabajadores Areas Sur y Oeste de Puerto Rico (UTASO), en adelante denominada la Peticionaria, en la que se alegó que se había suscitado una controversia relacionada con la representación de todos empleados que utiliza el patrono en la Finca Fraternidad en la siembra, cultivo, corte y recolección de caña de azúcar, incluyendo los operadores de equipo mecánico y grueros; excluyendo: administradores, ejecutivos, supervisores, jefes de personal con facultad para emplear y despedir personal, capataces, guárdias, oficinistas, choferes de ejecutivos, listeros y mensajeros de oficina y cualquiera otro con facultad para varíar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico ordenó la celebración de unas elecciones con anterioridad a la audiencia, de acuerdo con la facultad que le confiere el Artículo III, Sección 6(a) del Reglamento Número 2 de la Junta.

Las elecciones se celebraron el 6 de marzo de 1987, bajo la dirección y supervisión de la Jefe Examinadora de la Junta, Loda. Olgá Iris Cortés Coriano. En la misma participaron la Unión de Trabajadores de las Areas Sur y Oeste de Puerto Rico (UTASO), la Unión General de Trabajadores Agricolas (UGTA) y el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico, y el resultado, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

Es evidente que la Unión General de Trabajadores Agricolas, tuvo una mayoría de los votos válidos emitidos por los trabajadores del patrono Armando Cordero Burgos, h.n.c. Finca Fraternidad.

Las partes no radicaron objeciones a la conducta ni al resultado de las elecciones.

Un funcionario de la División de Investigaciones de la Junta hizo gestiones para que las partes reconociesen a la Unión General de Trabajadores Agrícolas, como la representante exclusiva a los fines de la negociación colectiva de los empleados comprendidos en la unidad apropiada que determinamos en el Apartado III de la Orden de Elección con Anterioridad a la Audiencia.

A tales efectos el 13 de abril de 1987, las partes suscribieron un Acuerdo de Reconocimiento Después de la Elección, en el cual renunciaron al derecho de vista pública para presentar y dilucidar cualquier cuestión relacionada con la controversia de representación en este caso, reconocieron a la Unión General de Trabajadores Agricolas, como la representante exclusiva de la unidad apropiada y el patrono se comprometió, a requerimiento de la Unión General de Trabajadores Agricolas, a negociar colectivamente con dicha entidad sindical.

En vista de todo lo anterior y de acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en el Artículo 5, Inciso 3 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y a base del resultado de las elecciones celebradas el 8 de marzo de 1987, POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

La Unión General de Trabajadores Agricolas (UGTA), ha sido designada y elegida por una mayoria de los empleados que utiliza el patrono, Armando Cordero Burgos, h.n.c. Finca Fraternidad, en la unidad apropiada antes descrita. De conformidad con el Artículo 5, Inciso (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Unión General de Trabajadores Agricolas, es la representante exclusiva de los susodichos trabajadores, a los fines de negociar colectivamente respecto a tipos de paga, salarios, horas de trabajo y otras condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a de abril de 1987.

Lodo. Samuel E. de la Rosa Valencia Presidente

Silo Miembro Asociado

Lodo. Carlos Roca Roselli Miembro Asociado

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que en esta fecha he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

- 1.- Armando Cordero Burgos h.n.c. Finca Fraternidad Calle Ramal Núm. 116 Casa 24 Guánica, Puerto Rico 00655
- 2.- Unión de Trabajadores de las Areas Sur y Oeste de Puerto Rico (UTASO) Apartado 26 Guayanilla, Puerto Rico 00656
- 3.- Unión General de Trabajadores Agricolas HC 37 - Box 8101 Guánica, Puerto Rico 00653-9711
- 4.- Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico Apartado 1144 Salinas, Puerto Rico 00751

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de abril de 1987.

Ada Rosario Rivera Secretaria de la Junta

